

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN RECONQUISTA DEL PARTIDO COLORADO

La Agrupación Reconquista del Partido Colorado constituye un grupo de hombres y mujeres libres que fieles a la tradición colorada y los principios batllistas ha decidido darse el presente Código de Ética en el entendido de que es menester en política preservar dicha tradición y principios.

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de la Agrupación Reconquista, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica del Partido Colorado, en tanto y en cuanto no contraviene ni contradice lo que ésta dispone.-

ARTÍCULO 2.- Los integrantes de la Agrupación Reconquista se comprometen a cumplir y velar por el cumplimiento de los principios sustentados en la Constitución de la República, en especial aquellos relacionados con nuestro sistema político de Gobierno republicano, democrático y representativo.-

ARTÍCULO 3.- Los integrantes de la Agrupación Reconquista se comprometen a excluir la violencia, en cualquiera de sus formas, especialmente para la acción política. Asimismo, se abstendrán, denunciarán y condenarán cualquier acto o instrumento de intimidación o de generación de miedo, en cualquiera de sus formas, a la ciudadanía en general y/o a otros partidos políticos y sus afiliados.-

ARTÍCULO 4.- Todos los integrantes de la Agrupación Reconquista deberán cumplir con los principios que han caracterizado históricamente a nuestra colectividad: responsabilidad, honestidad, respeto a las normas y decoro en el manejo de los asuntos públicos.-

Capítulo II

De los Contenidos Fundamentales

ARTÍCULO 5.- Todos aquellos/as que cumplan responsabilidades gubernativas o partidarias deberán ejercer sus deberes con estricta obediencia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Asimismo, ejercerán sus funciones velando por la corrección y la transparencia en su accionar, combatiendo todo tipo de corrupción o apartamiento de las normas del que tengan conocimiento.-

ARTÍCULO 6.- Los disensos internos y aún aquellos externos que afecten el desempeño de la Agrupación, deberán ser primeramente debatidos en el seno de la misma.-

Capítulo III

De las responsabilidades en cargos de Función Pública y Actividad Partidaria

ARTÍCULO 7.- Todo integrante de la Agrupación que haya sido electo/a convencional, ejerza responsabilidades partidarias y/o desempeñe cargos electivos, políticos o de particular confianza, deberá conducirse con respeto a las normas vigentes, dignidad y transparencia en su gestión, manejando con probidad los recursos confiados a su cargo.-

ARTÍCULO 8.- Se deberá cuidar estrictamente la información reservada a la que se tenga acceso debido al desempeño de responsabilidades en la función pública y/o partidaria, procurando impedir el mal uso, la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.-

ARTÍCULO 9.- Queda prohibido para todos los integrantes de la Agrupación el empleo por cualquier medio de recursos físicos, financieros o humanos provenientes del sector estatal en sus distintos niveles, con propósitos diferentes a los que de acuerdo al orden legal estén establecidos.-

ARTÍCULO 10.- Los integrantes que ocupen un cargo público deberán abstenerse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga directa o indirectamente interés personal, de negocios o familiar.-

ARTÍCULO 11.- Todos los integrantes de la Agrupación, en el ejercicio de la actividad política, evitarán aceptar influencias o presiones personales o institucionales que atenten contra las disposiciones éticas contenidas en este Código. Esto los/las obliga a explicitar, a quien o quienes correspondan, las situaciones en que solicitudes externas entren en conflicto con el presente Código.-

ARTÍCULO 12.- Los integrantes de la Agrupación que asuman cargos de gobierno se obligan a suscribir una Declaración Jurada de Bienes, la que será cotejada con la que realicen al culminar dicha función.-

Capítulo IV Del informe de la gestión

ARTÍCULO 13.- Es obligación de aquellos integrantes que por promoción o elección en representación de la Agrupación se desempeñen en cargos públicos, informar y rendir cuentas anualmente de lo actuado en el ejercicio de sus funciones, por los medios que la Agrupación disponga para tales fines.-

Capítulo V De los fueros e inmunidades en el ejercicio de la Función Pública

ARTÍCULO 14.- Aquellos integrantes que por promoción o elección en representación de la Agrupación se desempeñen en cargos de naturaleza legislativa o ejecutiva y se encuentren alcanzados por cualquier tipo de fuero o inmunidad, deberán renunciar a éstos para ser objeto de las investigaciones que correspondan, toda vez que así lo resuelva el Comité Ejecutivo de la Agrupación, previo dictamen de la Asamblea de dirigentes y sin perjuicio del derecho que les asiste a realizar sus descargos en el seno de la Asamblea.-

Capítulo VI De la aplicación del Código y de las sanciones

ARTÍCULO 15.- El incumplimiento de los principios y normas señalados en este Código dará lugar a la consideración de la inconducta por parte de la Agrupación a que se refieren los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 16.- La interpretación y aplicación de las normas de este Código recae sobre la Asamblea de dirigentes de la Agrupación, cuyo dictamen a este respecto será inapelable.-

ARTÍCULO 17.- Las sanciones se dispondrán en función del voto mayoritario de los integrantes de la Asamblea General de la Agrupación.-

ARTÍCULO 18.- Las sanciones serán las siguientes:

- I) Amonestación privada o pública.
- II) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos políticos en representación de la agrupación
- III) Expulsión

ARTICULO 19.- Si se concretaren acuerdos partidarios circunstanciales o permanentes, los involucrados deberán cumplir con el presente Código de Ética.-

Capítulo VII De la divulgación del Código.

ARTÍCULO 20.- Se procurará que el presente Código de Ética reciba la mayor difusión posible tanto entre los integrantes de la Agrupación como a nivel de la población en general.-

* * * * *